



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 579  
DE 23 DE MAYO DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

“LEY DE DESARROLLO COMPETENCIAL PARA EL RELACIONAMIENTO  
INTERNACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA  
CRUZ DE LA SIERRA”

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Objeto)** La presente Ley tiene por objeto desarrollar legislación de relacionamiento internacional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en sujeción a la competencia compartida con el nivel central del Estado prevista en el numeral 5 del párrafo I del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 99 sobre las Relaciones Internacionales de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, y la Ley N° 699 Básica de Relacionamiento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas del 1 de junio de 2015.

**Artículo 2. (Ámbito de Aplicación)** La presente Ley se aplica a las actividades de relacionamiento internacional que realice el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con otras entidades subnacionales de otros Estados, o instancias dependientes de organizaciones internacionales correspondientes al mismo nivel subnacional, para la realización de acciones de interés común, en el marco de la Política Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 3. (Principios)** I. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra asume los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley N°699 Básica de Relacionamiento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de la Política Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.

II. Los principios generales del Derecho Internacional son considerados en la presente Ley Municipal en el marco del Derecho Interno.

**Artículo 4. (Fines)** Son fines del presente Ley, además de los insertos en el Artículo 5 de la Ley N° 699, Básica de Relacionamiento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas, los siguientes: